

Se anotarán los siguientes datos: descripción del bien, número de la factura, documento de compra (contrato) o de la importación, precio de compra, número de la factura de la venta (esta factura irá registrada en el Libro Registro de Facturas Emitidas), precio de la venta, IVA repercutido en la venta, o indicación de la exención si estuviera exenta, indicación de la aplicación del régimen general en la venta, ya que pueden existir bienes adquiridos en este régimen que después se transmitan en el régimen general. Si en dicho régimen la base se determinara mediante el margen de beneficio global (aplicable solo a colecciones de sellos, billetes y monedas, así como a discos, cintas, libros y revistas), además de los datos anteriores, en el libro registro habrá que indicar el valor de las existencias iniciales y finales al terminar el año natural

- En el **Régimen Especial de Agencias de Viajes**, en el libro de facturas recibidas se separarán las adquisiciones efectuadas en interés del viajero, ya que en estas operaciones la base imponible es el margen bruto de la Agencia y no cabe deducción del IVA.

- En el **Régimen Especial de "oro de inversión"**, en el libro de facturas recibidas se anotarán separadamente estas operaciones cuando estén sujetas al régimen de "oro inversión".

- En el **Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca**. Los sujetos acogidos a este régimen deben un Libro Registro donde anotarán las operaciones por las que se emitan recibos de "Compensación Agrícola". Recordemos que el recibo debe ser expedido por quien recibe los bienes (el cliente), entregando copia del recibo al agricultor

Si además realizan actividades sujetas al régimen simplificado, o de recargo de equivalencia, en el Libro de Facturas Recibidas separarán las correspondiente a cada régimen, incluido el de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

- En el **Régimen Especial del "Recargo de Equivalencia"**. No existe obligación de llevar Registros de IVA, si bien si se realizan otras actividades sujetas al régimen general, simplificado o de la Agricultura, Ganadería o Pesca, en el libro de Facturas Recibidas se anotarán separadamente las de cada régimen, incluidas las correspondientes a la actividad en recargo de equivalencia.

CTRA. DE MÁLAGA , 54  
29120 ALHURIN EL GRANDE  
TELEFONOS  
952 595 125 – 952 595 024  
FAX : 952 595 066



ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION  
GESTION Y ASESORAMIENTO

[WWW.GESTITRES.ES](http://WWW.GESTITRES.ES)

GESTITRES@GESTITRES.ES

HOJA INFORMATIVA Nº 313

SEPTIEMBRE 2017

SI DESEA AMPLIAR CUALQUIER INFORMACION CONSÚLTENOS

## A V I S O S I M P O R T A N T E S

-Todos aquellos autónomos que deseen **aumentar su base de cotización** de autónomos deben de **comunicárnoslo antes del día 30 de Septiembre**.

**En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al 2017, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, el plazo para efectuar el ingreso: del 15 de Septiembre hasta el 22 de Noviembre del 2017.**

**LE RECORDAMOS QUE COMPRUEBE SUS CONTRATOS CON EL SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A VIGILANCIA DE LA SALUD (RECONOCIMIENTOS MEDICOS), YA QUE LOS MISMOS SON ANUALES, ASI COMO RECORDAMOS QUE NO OLVIDEN TRAER SUS FACTURAS MENSUALMENTE PARA LA CONTABILIDAD, Y MIRAR CON ASIDUIDAD LAS NOTIFICACIONES DEL BUZÓN ELECTRÓNICO.**

## LIBROS REGISTROS DE IVA (y II)

Continuamos con los **Libros Registros exigidos por la normativa del IVA.**

**3.- Libro Registro de Bienes de Inversión:** Recordemos que a los efectos del IVA se consideran bienes de inversión los que unitariamente (es decir, cada bien, por sí mismo, y no el total de las facturas) y sin IVA, superen los 3.000 euros y que no sean reparaciones o modificaciones de otros, ni piezas de recambios o accesorios, ni ejecuciones de obra para reparar otros bienes, ni envases o embalajes u ropas de trabajo; es decir han de tratarse de bienes con un periodo de utilización superior al año (se registran, en contabilidad dentro del inmovilizado, pero debemos advertir que no todo inmovilizado contable será bien de inversión en IVA). Se anotarán las facturas o Documentos de Aduana de la compra, fecha de comienzo de la utilización, prorrateo anual y regularizaciones si procede. **En caso de entregas, se darán de baja indicando el Libro de facturas emitidas, así como regularización si procede.** En un principio este libro solo habrá de llevarse cuando se prevean regularización en las deducciones, es decir que el total deducido pueda variar en el tiempo (cuatro años si se trata de bienes muebles, y nueve si son inmuebles) en función a la prorrateo definitiva y el destino de los bienes. Ahora bien, salvo que lo sepamos de antemano, la regularización de estos bienes durante este tiempo siempre puede ser posible, por lo que es conveniente su llevanza.

Con lo anterior conviene destacar que, **en general, las facturas recibidas de bienes de inversión se recogerán en el Libro de Facturas Recibidas, y como tal se identificarán en la declaración, modelo 303 correspondiente.** Si prevemos que dichas facturas darán lugar a regularizaciones, bien porque estemos en regla de prorrateo, o porque se espera se transmitan los bienes antes de plazo señalado (4 o 9 años) con exención de IVA (esto afectará sobre todo a las edificaciones), deberemos anotarlas en este Libro Registro de Bienes de Inversión.

**Aquellas empresas que estén en el Sistema de Información Inmediata (SII) mandarán el libro al finalizar el año (mes de enero siguiente),** o en la última liquidación en caso de causar baja en Censo.

**4.- Libro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias:** Como bien se denomina este libro Registro, se trata de “determinadas operaciones intracomunitarias”, es decir “no todas las operaciones intracomunitarias”, recordemos que **si hacemos ventas intracomunitarias irán al Libro Registro de Facturas Expedidas, y si hacemos compras al de Facturas Recibidas.** De forma que en este libro solo se registran los envíos o recepción de bienes muebles para su utilización temporal, o para realizar informes periciales, reparaciones y trabajos sobre los mismos cuyo destinatario no sea un empresario. Se trata de reflejar las transferencias (salidas o entradas) intracomunitarias de bienes (por autoconsumos de una misma empresa pero con sede en distintos países de la Unión Europea, u otra razón): habrá de indicar la operación y fecha, descripción de los bienes y factura en su caso, identificación del destinatario o remitente, Estado miembro de origen o destino, así como el plazo para las operaciones.

### Respecto de los Libros Registros en los Regímenes Especiales del IVA:

- **En el Régimen Simplificado (Módulos), solo hay que llevar el Libro de facturas Recibidas.** Se anotarán las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios utilizados en las actividades de este régimen; y separadamente las de los activos fijos que dan derecho a la deducción. Si se realizan otras actividades a las que no se aplica el régimen simplificado (recargo de equivalencia, arrendamientos, etc.) se anotarán por separados las facturas relativas a este sector diferenciado. Si en el régimen simplificado los índices o módulos se calculan sobre el volumen de ventas (algunas actividades agrarias, por ejemplo) habrá que llegar un Libro-Registro de Ventas emitidas por estas actividades.

- **En el Régimen de Bienes Usados (REBU), Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.** Este es el régimen que aplican los “revendedores” de estos bienes. Si la base imponible se determina en función del margen de beneficio de cada operación hay que llevar un Libro Registro Específico donde se anoten, individualizadas, las adquisiciones, importaciones y entregas de estos bienes, que sirva para determinar el margen de beneficios que constituye la Base imponible del IVA en este régimen.